

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELKADER HASSAN MOHAMED y NACEHA SKALI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de enero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 628/2003

EDICTO

207.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 628/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a treinta de septiembre de dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado n.º 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 628/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Félix Cerdán Pernía y denunciadas Fatima Kadela y Lubna Tahiri, esta última no comparece pese a la citación en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Fatima Kadela y Lubna Tahiri como autoras de una falta de hurto a la pena a imponer a cada una de ellas de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros lo que supone un total de 180 euros, que han de satisfacer bajo la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas de multa no satisfechas. Han de indemnizar solidariamente a Félix Cerdán Pernía en la suma de 102 euros.

Se les imponen las costas procesales.

Esta resolución no es firme y frente a la misma se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para ser resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FATIMA KADELA, LUBNA TAHIRI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 19 de enero de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 459/03

EDICTO

208.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 459/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veintinueve de Julio del dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 459/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, el agente de Guardia Civil denunciante n.º 48.287.528, denunciado Chaib Afkir, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que deto condenar y condeno a Chaib Afkir como autor responsable de una falta del artículo 634 del Código Penal a la pena de 60 días de multa a razón de una cuota diaria de 12 euros lo que supone un total de 720 euros, que ha de satisfacer bajo la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas de multa no satisfechas.

Se le imponen las costas procesales.

Esta resolución no es firme y frente a la misma se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para ser resuelto por la Audiencia Provincial.